


PROCEDIMIENTO DE APOYO


REFERENCIA	PA-14
TITULO	COMPLIANCE PENAL
EDICION	04
PÁGINAS	26

EDICION	FECHA	DESCRIPCIÓN	REALIZADO	REVISADO	APROBADO
00	25/06/2020	Emisión del documento Compliance	A.S. EXTERNO	JA	DG
01	19/02/2021	Inclusión de acciones de control	MPLR	JA	DG
02	27/01/2022	Inclusión de acciones de control (envío de factura de venta al cliente con copia a dirección, cifrado de copias de seguridad y no hay caja de efectivo) Cambio compliance officer	MPLR	JA	DG
03	18/10/2022	Añadir Delito contra la integridad moral y acoso laboral	MPLR	CO	DG
04	02/02/2023	Modificación punto 4 canal de denuncias (externalización)	MPLR	CO	DG


	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	2 de 26

INDICE

1.	INTRODUCCION	4
1.1	Regulación legal. Código Penal.....	4
1.2	Alcance objetivo y subjetivo.....	6
1.3	Objeto.....	7
2.	MAPA DE RIESGOS (ANEXO I Y II): IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS PENALES (RIESGO INHERENTE) Y EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES, VALORACIÓN DE SU EFECTIVIDAD (RIESGO RESIDUAL).....	7
2.1	Introducción.....	7
2.2	Estructura del MAPA DE RIESGOS	7
2.3	Listado de delitos recogidos en el Mapa de Riesgos	9
2.4	Definición de los tipos penales o riesgos en el Código Penal. (VER ANEXO II).....	11
2.5	Evaluación e implementación de controles Generales y Específicos para los riesgos penales detectados 11	
3.	ORGANO DE CONTROL Y SUPERVISION. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O “COMPLIANCE OFFICER”	14
3.1	INTRODUCCION	14
3.2	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
3.3	CARACTERISTICAS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	15
3.4	REGIMEN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	15
3.5	COMPOSICION	15
4.	CANAL DE DENUNCIAS.....	16
4.1	INTRODUCCION	16
4.1.1	Definiciones	16
4.1.2	Compromiso	16
4.1.3	Responsabilidades	17
4.1.4	Comunicaciones no sujetas al canal	17
4.1.5	Garantía de confidencialidad y ausencia de represalias	18
4.1.6	Protección de datos	18
4.1.7	Vigencia del protocolo	19
4.2	REPORTE DE UNA COMUNICACIÓN.....	19
4.2.1	Acceso al canal.....	19
4.2.2	Reporte de una nueva comunicación	19
4.2.3	Adjuntar información o documentación complementaria.....	20
4.2.4	Seguimiento de una comunicación reportada	20
4.3	VALIDACION DE UNA COMUNICACIÓN REGISTRADA.....	20
4.4	INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN	22
4.4.1	Apertura del expediente de investigación.....	22
4.4.2	Medidas cautelares.....	22
4.4.3	Comunicación a los sujetos investigados	23
4.4.4	Proceso de investigación	23
4.4.5	Informe final	23
4.5	RESOLUCION Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	23
4.5.1	Órgano responsable.....	23
4.5.2	Resolución del Comité Ético	24

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	3 de 26

4.5.3	Trámite de audiencia	24
4.5.4	Sanciones	24
4.5.5	Información y cierre del expediente.....	25
4.5.6	Publicidad	25
5.	REGIMEN DISCIPLINARIO	25
6.	FORMACION	26
7.	DIFUSION	26
8.	SUPERVISION Y ACTUALIZACION	26
9.	ENTRADA EN VIGOR.....	26

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	4 de 26

1. INTRODUCCION

1.1 Regulación legal. Código Penal.

El presente Compliance Penal o Plan de Prevención de Riesgos Penales establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales a implantar en la mercantil Montajes ROTELU, S.L (en adelante, "ROTELU"), de conformidad con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como con sus otras modificaciones, operadas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.

A raíz de la modificación operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y, en especial, su art. 31 bis, se estableció en nuestra legislación el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus directivos y/o empleados:


"a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso."

Así mismo, el propio Código Penal prevé como causa de **exención de la responsabilidad penal** que la persona jurídica haya implantado un modelo de prevención de delitos con el objeto de prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos. Para poder beneficiarse de la exención, han de concurrir las siguientes condiciones (**art. 31 bis 2 CP**):

- Adopción por el órgano de administración, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión eficaces para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos de la misma naturaleza.
- Atribución de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
- Comisión del delito por parte de los autores personas físicas eludiendo fraudulentamente el modelo de organización y de prevención.
- Ejercicio adecuado de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento.

El modelo de prevención debe contener los siguientes elementos (**art. 31 bis 5 CP**):

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	5 de 26

- 1) Mapa de riesgos penales. Identificará las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2) Protocolos. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3) Modelos de gestión de recursos financieros. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4) Canal de denuncias. Impondrá la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5) Sistema disciplinario. Establecerá un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6) Verificación y actualización. Realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El artículo **31 ter** establece la responsabilidad penal de la persona jurídica incluso en caso de indeterminación de la persona física penalmente responsable, así como la intransmisibilidad de las eximentes, agravantes y/o atenuantes entre ésta y aquélla:

“1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.


Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.

2. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.”

El artículo **31 quater** establece el régimen de atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica:

“1. Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a) *Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.*

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	6 de 26

b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.

c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.

d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.”

Con este fin, y dentro de este marco legal, se realiza el presente “*Compliance Penal*”, y se adopta el compromiso de garantizar su difusión favoreciendo su aplicación en toda la empresa, así como el de los mecanismos que este plan pueda implementar, o los órganos previstos para su correcta aplicación y funcionamiento.

Se incorpora tanto la detección como el análisis y evaluación de los riesgos penales de la Compañía y la fijación de aquellos controles, existentes o de nueva implementación, que faciliten la prevención de una potencial comisión de delitos en las distintas áreas de la Compañía.


1.2 Alcance objetivo y subjetivo.

ROTELU es una empresa ubicada en el Polígono Industrial de Ribadelouro, en la localidad de Tui (Pontevedra), que ha iniciado su actividad en el año 1988 y que se dedica fundamentalmente a la fabricación por soldadura de:

- Tuberías de acero (tuberías forzadas, tubos estructurales...)
- Tanques atmosféricos (tanques horizontales para combustible, tanques verticales, silos...)
- Recipientes a presión (recipientes para GLP, recipientes de aire a presión...)
- Estructuras de acero (plantas industriales, puentes, grúas, estructuras offshore...)
- Construcción naval (bloques, arcos de remolque, rodillos de popa...)
- Calderería (cámaras espiral, tubos de aspiración, cajas de desmontaje, colectores, bifurcaciones...)

Las medidas definidas son de aplicación a todos los empleados de Montajes ROTELU, S.L y a aquellos que actúen en nombre o por cuenta de la misma y en su provecho, así como a sus representantes de hecho o de derecho, de acuerdo con lo previsto en el Código Penal. Del mismo modo se verán afectados aquellos empleados o empresas que realicen actividades comerciales para la empresa ligados por vínculo mercantil, y ello en la medida en que intervengan en los procesos productivos con riesgos penales de los comprendidos en el mapa de riesgos penales.

También los servicios externos de la empresa deben conocer y aplicar el plan en sus relaciones con la empresa, de forma que las operaciones que realicen en relación con la empresa se atengan a un estricto cumplimiento de lo contenido en él.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	7 de 26

1.3 Objeto.

El objeto del presente “*Compliance Penal*” es servir de manera eficaz a la prevención de delitos en la empresa, de forma que todos los miembros de la misma encuentren en él la herramienta adecuada para ello. De esta forma, este Compliance funciona como mecanismo capaz de ayudar a los empleados y miembros de la empresa en la prevención de delitos, pues les proporcionará un mecanismo capaz de identificar conductas y procedimientos punibles penalmente, tanto propios como de terceros, y que ocurran en el seno de la empresa o sus actividades.

Así mismo, el objeto de este plan de prevención es la correcta formación de la voluntad de la empresa respecto a las acciones a emprender ante una situación de riesgo penal, de forma que se garantice la defensa de sus intereses teniendo en consideración la normativa legal y su situación procesal.

En último lugar, también es su objeto implementar un canal óptimo y capaz de resolver y tramitar todas las situaciones en que los miembros de la empresa puedan apreciar cualquier violación real o percibida por ellos de la normativa vigente.

2. MAPA DE RIESGOS (ANEXO I Y II): IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS PENALES (RIESGO INHERENTE) Y EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES, VALORACIÓN DE SU EFECTIVIDAD (RIESGO RESIDUAL)

2.1 Introducción

El Mapa de Riesgos es el eje vertebrador sobre el que se sustenta el presente Plan de Prevención de Riesgos Penales, ya que en él se recogen las conductas punibles, riesgos penales o delitos en los que puede incurrir la mercantil, identificándolos, así como aquellos controles o procedimientos ya instaurados o a instaurar para prevenir la comisión de aquéllos. Todo ello se recoge en el meritado MAPA DE RIESGOS, en el ANEXO I del presente Plan.

Para obtener un minucioso conocimiento de la organización, se ha procedido a la realización de entrevistas a las diferentes áreas de la compañía, así como al análisis de la documentación de la mercantil que han ayudado a conocer sus funciones, composición, operativa, procesos y relaciones con otras áreas y con terceros.

2.2 Estructura del MAPA DE RIESGOS


El Mapa de Riesgos se divide en diez columnas, en las cuales se recogen los siguientes datos:

En la primera columna se especifica artículo del código penal vigente actualmente que se corresponde con cada delito.

En la segunda columna la denominación del delito, esto es la conducta invocada por el precepto.

En la tercera columna una breve definición del supuesto de hecho.

En la cuarta columna corresponde a la probabilidad con la que el riesgo puede aparecer en ROTELU, contemplándose una escala con tres valoraciones diferentes, correspondiéndose el grado más bajo, el de poco probable, con riesgos que difícilmente aparecerán en el seno de la empresa, con una frecuencia superior a 6 meses, el medio como probable situaciones de riesgo que sin estar presentes en el día a día

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	8 de 26

de la empresa, sí existen de forma habitual con una frecuencia habitual – superior a 3 e inferior a 6 meses- y el grado más alto, el de muy probable, con riesgos que se encuentran en el día a día de la empresa, con una frecuencia inferior a 3 meses, de forma que la posibilidad, y por ende la probabilidad de comisión, los hace merecedores de una especial atención.

La quinta columna, la relativa al impacto, valora la gravedad de las consecuencias que para la empresa puede traer la comisión de las conductas descritas, en función de la pena que se puede imponer, para ello se ha tenido en cuenta las penas previstas para las personas jurídicas en el artículo 33.7 de la L.O. 10/1995 del Código Penal. Se han establecido tres rangos de gravedad, siendo el grado inferior el denominado bajo, reservado para aquellos delitos que de producirse, provocarían únicamente penas de contenido económico, el grado superior denominado grave, reservado para aquellas conductas que, de cometerse en el seno de la empresa, tendrían tal entidad que se estima podrían provocar la disolución o suspensión de las actividades de la sociedad, y el grado intermedio, nombrado alto, que se establece para aquellos casos en que las consecuencias de la comisión, sin conllevar las sanciones reservadas a los calificados como grave, pueden resultar agravadas por la extensión de sus consecuencias más allá del ámbito penal.

En la sexta columna, tras evaluar el listado de tipos penales, se ha obtenido el RIESGO INHERENTE en el que incurre La Compañía. El riesgo inherente es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles del mismo que se realizan en la organización, y responde a la ecuación en la que el riesgo equivale a la probabilidad por el impacto del mismo. Para ello, se ha tenido en cuenta el sector, ámbito, objeto y tipología de organización empresarial. Se establecen tres grados, el más bajo sería el ESCASO, el mediano NOTORIO, y el alto GRAVE.


Matriz del Riesgo Inherente

PROBABILIDAD

Muy probable	NOTORIO	GRAVE	GRAVE	
Probable	ESCASO	NOTORIO	GRAVE	
Poco probable	ESCASO	ESCASO	NOTORIO	
	BAJO	ALTO	GRAVE	IMPACTO

En la séptima columna se recogen los controles establecidos para mitigar el daño relativo al riesgo analizado. Dichos controles y procedimientos se dividen en controles generales y específicos para cada riesgo analizado, los cuales se desarrollan en el apartado 2.4 del presente epígrafe.

En la octava columna se recoge la efectividad del control implantado, esto es, su idoneidad para la prevención o minimización del riesgo al que va aparejado, y así se tendrá en cuenta la frecuencia con la que se efectúa, pudiendo ser ésta residual (de modo puntual en algún proceso), periódica (se realiza cada cierto tiempo), o constante (se enmarca de modo paralelo en cualquier proceso o actividad), y valorar así el diseño del control y su efectividad final, estableciéndose tres rangos, orientados de menor a mayor efectividad.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	9 de 26

Mínima: el control se encuentra implantado, pero tiene defectos en el diseño que hacen muy difícil que despliegue algún efecto o, directamente, no se está aplicando de modo efectivo.

Moderada: El control se encuentra implantado en la empresa, incluso el diseño es adecuado y susceptible de producir efectos inhibidores, pero la plena efectividad de la medida controladora depende de intervenciones humanas que dejan en entredicho la plena eficacia de éste.

Plena: el control se encuentra correctamente implantado y diseñado, por lo que despliega toda la eficacia prevista para inhibir el escenario dañoso asociado.

La evaluación de la eficacia de los controles, tanto la valoración de su diseño como su eficacia final, se realizará mediante la auditoría interna que se efectuará de forma anual.

En la novena columna se recoge el Riesgo Residual, aquél que quedaría una vez implantados los controles y valorado su impacto. De tal forma que, para cuantificar el riesgo residual, se debe obtener una valoración referente a la probabilidad de que el riesgo inherente acabe materializándose, por un lado, y el valor asociado a la evaluación del riesgo obtenida (mínima, moderada o plena) por el otro. Resultando así varios grados, el bajo ESCASO, el mediano NOTORIO y el alto GRAVE.

Matriz del Riesgo Residual

R. INHERENTE

Grave	NOTORIO	GRAVE	GRAVE
Notorio	ESCASO	NOTORIO	GRAVE
Escaso	ESCASO	ESCASO	NOTORIO

PLENA MODERADA MINIMA EFECTIVIDAD

En la décima columna, se recoge el “Plan de Mitigación”, esto es, los controles a aplicar para aquellos delitos que superen el “Umbral de Riesgo” de la Empresa, el cual se establece en Notorio, (la Empresa asume un riesgo Notorio).


Riesgo escaso, no se establecerá acción de control

Riesgo Notorio, se valorará en su caso la idoneidad de establecer alguna acción de control.

Riesgo Grave, se establecerá acción de control.

2.3 Listado de delitos recogidos en el Mapa de Riesgos

Teniendo en cuenta el catálogo de posibles delitos generadores de responsabilidad recogidos en el Código Penal, se han recogido en el presente Mapa de riesgos los siguientes delitos, por los cuales la mercantil ROTELU es susceptible de generar responsabilidad penal. Así mismo se recogen también el caso del artículo 311 delitos contra los trabajadores que pese a no generar responsabilidad penal para la persona Jurídica, pueden llevar aparejada alguna de las consecuencias previstas en el artículo 129 del Código Penal. Dichas consecuencias accesorias, tienen el contenido previsto como pena para las personas jurídicas por el artículo 33.7 Código Penal (suspensión de actividades o clausura de locales, entre otras).


	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	10 de 26

El listado tenido en cuenta el siguiente:

1. Delito de descubrimiento y revelación de secretos. (art. 197 y ss)
2. Estafas y fraudes en todas sus modalidades (art. 248-251 bis)
3. Estafa inmobiliaria y contractual (art. 251)
4. Alzamiento de bienes y frustración en la ejecución (art.257-258 ter)
5. Insolvencias Punibles (art. 259-269)
6. Daños informáticos (264-264 quarter)
7. Delitos contra la propiedad industrial e intelectual (art. 270-277 Y 288)
8. Delitos contra el mercado y los consumidores (278-286 y 288)
9. Corrupción en los negocios (286 bis, ter y quarter)
10. Receptación y blanqueo de capitales (art. 301-303)
11. Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis)
12. Delitos contra la hacienda pública y la seguridad social (art. 305-308 y 310 bis)
13. Delito contable (art. 310-310 bis)
14. Delito contra los trabajadores (art. 311-318)
15. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis)
16. Delitos contra la ordenación del territorio y del urbanismo (art.319)
17. Delitos contra los recursos naturales y del medioambiente (art. 325-328)
18. Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes y de riesgo provocado por explosivos. (art. 341-345)
19. Delitos riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348-350)
20. Cohecho (419-427 bis)
21. Tráfico de influencias (art. 428-431)
22. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución (art. 510-510 bis)
23. Delitos de Malversación de caudales públicos (432-435 bis).
24. Delitos de Terrorismo (art. 573-580 bis).
25. Delito contra la integridad moral y acoso laboral. (Art. 173.1)

Así mismo, existen otros delitos en el Código Penal que, si bien pueden ser atribuidas a las personas jurídicas, el riesgo en la mercantil ROTELU es insignificante o nulo. Sin perjuicio de que esta valoración no tiene un sentido perenne, si no para el momento actual, por lo que en las normales tareas de actualización del programa los siguientes artículos deberán ser revisados por si se hubieren producido cambios sustanciales en las condiciones de la mercantil que pudieran convertirlas en potenciales riesgos para ROTELU. Los delitos excluidos son:

- Artículo 156 bis, relativo a las conductas punibles en relación con el tráfico de órganos.
- Artículo 177 bis, que engloba conductas relativas a la trata de seres humanos.
- Artículos 187 y 189 bis, sobre delitos relacionados con la promoción de la prostitución y corrupción de menores.
- Artículo 286 bis.4, conductas de soborno realizadas por entidades deportivas para alterar fraudulentamente competiciones deportivas de especial relevancia.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	11 de 26

- Artículo 359 a 378 delitos relativos a la salud pública (incluido el tráfico de drogas).
- Artículo 386 y 387 delito de falsificación de moneda.
- Artículo 2.6 LO 12/1995 de Represión del contrabando. Delito de contrabando.

2.4 Definición de los tipos penales o riesgos en el Código Penal. (VER ANEXO II)

Las definiciones legales de los tipos penales se encuentran recogidas en el ANEXO II del presente plan.

2.5 Evaluación e implementación de controles Generales y Específicos para los riesgos penales detectados

Una vez identificados y analizados los riesgos penales, se ha procedido a la evaluación de los mismos para poder tomar la decisión adecuada respecto a su asunción, traslado a un tercero, eliminación o minimización (con la implementación de medidas preventivas, correctivas u organizativas adecuadas).


Ha resultado esencial la información obtenida en el estudio de la organización, especialmente la información referida a la cultura de cumplimiento existente y los objetivos marcados siendo el caso de ROTELU el de una persona jurídica con sentada trayectoria en el campo de la responsabilidad social y en la ética empresarial y laboral, se ha recopilado la documentación e información relativa a la responsabilidad corporativa asumida, así como la establecida en el Manual del Sistema Integrado de Gestión, y los certificados ISO con que cuenta, siendo estos mecanismos de acción ya implementados en la empresa, y se ha propuesto la adopción de las medidas de refuerzo que se han considerado necesarias para una mayor eficacia del modelo de prevención.

El modelo estructura la prevención de delitos mediante la implantación de dos tipos de controles:

- Controles preventivos Generales que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos.
- Controles preventivos Específicos constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico.

En relación con los Controles Preventivos Generales, MONTAJES ROTELU ya ha implantado o implantará las siguientes medidas generales:

- Código Ético y de Conducta: Documento corporativo donde se establecen los compromisos éticos y de conducta profesional a seguir por todos los empleados de la empresa. El código refleja los principios y valores que son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados.
- Reglamento del Oficial de Cumplimiento: Documento que tiene como principal objetivo determinar las directrices relativas a: Composición; Roles y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento; y acciones a desarrollar en caso de incidencias.
- Canal de denuncias. Vía confidencial de comunicación de potenciales comportamientos/procedimientos contrarios a la ley y/o a la ética y directrices fijadas por la compañía.


	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	12 de 26

- Régimen disciplinario: Marco que establece las consecuencias derivadas del incumplimiento del Código de Conducta de Montajes ROTELU, S.L.
- Delimitación de funciones de los puestos de trabajo y apoderamientos de los representantes de la compañía.
- Mapa de Procesos y Organigrama: Recogido en el Manual Integrado de Sistemas de Gestión. Para la realización del mapa de procesos y el organigrama de la empresa se ha partido de la base del Manual Integrado del Sistema de Gestión de la empresa, documento que ha venido a detallar los procesos que se encuentran en su funcionamiento, así como el organigrama empresarial. Consideramos que ambos, plasmados en dicho manual integrado resultan aplicables para la consecución del objetivo de este plan, al que nos remitimos.
- Formación a empleados y directivos en relación con el plan de prevención de riesgos penales.
- Carta a Proveedores: Documento que informa a los proveedores de la necesidad de cumplir con el Código de conducta de ROTELU y de no realizar actividades contrarias al mismo. (Documento aceptación vinculados a ROTELU)

Dentro de los CONTROLES ESPECÍFICOS la empresa ROTELU ha implementado e implementará los siguientes:

- A día de hoy, la empresa MONTAJES ROTELU, S.L ha implementado en su organización un SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, (S.I.G), con el siguiente detalle y sus correspondientes certificados:
 - **Sistema de Calidad según la norma UNE- EN ISO 9001**, que asegura el funcionamiento y la calidad de la empresa.
 - **Sistema de componentes de Estructuras de Acero según la norma UNE 1090-2**, de cumplimiento obligatorio para los fabricantes de estructuras metálicas para el mercado CE.
 - **Sistema de Soldeo por fusión de materiales Metálicos según la norma UNE-EN ISO 3834**, que obliga, siempre y en todo momento, a cumplir los requisitos y parámetros de soldeo.
 - **Sistema de Gestión Medioambiental según la norma UNE-EN ISO 14001**, que asegura la protección medioambiental durante el funcionamiento del proceso productivo.
 - **Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo según la norma OHSAS 18001**, que protege y vigila la seguridad y salud de todos los trabajadores de la plantilla.

Todo ello se recoge en EL Manual Integrado de Gestión (MIG). Piedra angular del Sistema de Gestión Integrado de la empresa. Describe la estructura jerárquica y organizativa de la empresa, y aporta un claro mapa de procesos que permite tener una imagen de conjunto de la mercantil.


	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	13 de 26

Acudiendo a su propia definición, El Manual tiene por objeto “realizar una descripción del Sistema Integrado de Gestión, la Organización Interna, Roles, Responsabilidades y Autoridades que Montajes ROTELU ha implantado conforme a los requisitos de las Normas EN ISO 9001, EN ISO 14001, OHSAS 18001, EN 1090-1 y EN ISO 3834-2 con el fin de asegurar la calidad, el cumplimiento de los requisitos de producto, aumentar la satisfacción de nuestros clientes, garantizar el respeto hacia el medio ambiente en el desarrollo de las actividades y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa.

“El alcance del Sistema Integrado de Gestión de Montajes ROTELU incluye el Diseño, Producción, Montaje e Instalación de Obras Industriales, de Estructuras Metálicas, Calderería y Recipientes a Presión”

“Para garantizar el cumplimiento de los apartados 5.2 de la Norma EN-ISO 9001:2015 y EN-ISO 14001:2015 y el apartado 4.2 de las OHSAS 18001:2007, la Gerencia de Montajes ROTELU ha formulado la Política del Sistema Integrado de Gestión que figura en el anexo A1-MSI-ROT de este manual”

- Implantación del sistema de PROTECCIÓN DE DATOS, de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambos relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Declaración de conformidad de personal especialmente expuesto.
- Cláusula de compliance en ofertas a clientes.
- Cláusula compliance en pedidos a proveedores.
- Documento información y compromiso de confidencialidad con trabajadores.
- Contratos con encargados de tratamiento.
- Control mediante certificados de calidad de las calidades exigidas, en la recepción de los materiales.
- Documento Política de contraseñas.
- Documento Funciones y obligaciones de personal acceso a datos.
- Control en la recepción de los materiales con las cantidades indicadas en los pedidos.
- Contraste las facturas recibidas con los pedidos emitidos y recepcionados o con los contratos en vigor.
- Control de pagos mediante el listado de la previsión de pagos a proveedores.
- Cotejo de los pagos recibidos con el listado de las previsiones de pagos a proveedores.
- Punteo de las cuentas bancarias contables con el extracto bancario.
- Control de los cobros mediante el listado de facturas pendientes de cobro.
- Exigencia a proveedores de certificado de cuenta bancaria antes de emitir una transferencia.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	14 de 26

- Consultar en el VIES de la agencia tributaria los números de operadores intracomunitarios antes de realizar estas operaciones, e impresión del justificante.
- Convenio colectivo propio.
- Envío de factura de venta por mail al cliente con copia a dirección.
- Protección de datos: cifrado de copia de seguridad.
- No hay caja de efectivo.

3. ORGANISMO DE CONTROL Y SUPERVISION. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O “COMPLIANCE OFFICER”

3.1 INTRODUCCION

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del seguimiento, cumplimiento y suficiencia de las medidas propuestas por el presente Plan, así como del trámite y resolución de las denuncias que puedan interponer los empleados de ROTELU o terceros.


El Oficial de Cumplimiento ha de conocer con detalle la actividad de la empresa, disponiendo al mismo tiempo de la autoridad e independencia necesarias para garantizar la credibilidad y el carácter vinculante de las decisiones tomadas.

Asimismo, tratará con la máxima confidencialidad toda la información de la que disponga.

3.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de llevar a cabo las funciones que a continuación se detallan:

- Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y de su suficiencia. Evaluación interna con las direcciones funcionales afectadas para verificar el mantenimiento de los controles.
- Supervisar el funcionamiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales.
- Proponer y, en su caso, adoptar las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del plan y, en general, el cumplimiento de las finalidades indicadas en el apartado anterior.
- Informar anualmente al Órgano de Administración acerca de la actividad realizada y de manera inmediata en caso de detección de infracciones.
- Garantizar la difusión de los principios del Plan de Prevención de Riesgos Penales. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar a los controles de prevención de riesgos penales implantados.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	15 de 26

- Comunicar al Órgano de Administración las infracciones detectadas en el ámbito de la prevención de riesgos penales.
- Comunicar al Responsable correspondiente las deficiencias detectadas en los controles establecidos y propuesta de mejora.

3.3 CARACTERISTICAS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento deberá ostentar las siguientes características:

- Autonomía e independencia: lo que supondrá, en la medida de lo posible dado el limitado tamaño de ROTELU, no estar involucrado directamente en las actividades cuya supervisión y control han de llevar a cabo.
- Profesionalidad: tiene los conocimientos y experiencia necesarios para el correcto desempeño de la función asignada.
- Continuidad de la acción: capacidad de velar por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas mediante los necesarios poderes de inspección.

El Oficial de Cumplimiento está obligado a garantizar la estricta confidencialidad de los datos e informaciones de las que tenga conocimiento por la asunción de las obligaciones descritas en el presente Plan. La misma obligación vinculará a los miembros del órgano de Administración con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento archivará los documentos firmados por los Empleados de forma manuscrita o electrónica.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el Oficial de Cumplimiento tendrá libre acceso a toda la documentación de ROTELU que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área de la Compañía estarán obligados a suministrar al Oficial de Cumplimiento cualquier información que les solicite sobre las actividades del área relacionadas con la posible comisión de un delito.


3.4 REGIMEN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento efectuará un seguimiento continuado del Plan de Prevención de Riesgos Penales. Anualmente se realizará una revisión ordinaria del plan y una revisión extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera. Asimismo, celebrará cualesquiera reuniones adicionales con el objeto de ejercer las funciones previstas Plan de Prevención de Riesgos Penales.

En el supuesto de que se detecte cualquier incumplimiento en la ejecución de los planes aprobados, incluyendo la obligación de informar por parte de un encargado o responsable de los distintos procesos, se informará de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, que valorará la gravedad del riesgo derivado de dicho incumplimiento, a los efectos de determinar si ha de dar traslado del mismo al Órgano de Administración para que establezca las consecuencias de dicho incumplimiento en el marco de la legislación laboral aplicable.

3.5 COMPOSICION

Formará dicho órgano, D^a Maria del Pilar Lorenzo Rodriguez, jefa de administración.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	16 de 26

4. CANAL DE DENUNCIAS


4.1 INTRODUCCION

4.1.1 Definiciones

- **IRREGULARIDAD:** Cualquier hecho que presuntamente vulnera los preceptos establecidos en el Código Ético de MONTAJES ROTELU, S.L., la normativa interna que rige a la entidad o la legalidad vigente.
- **CANAL ÉTICO** (en adelante, “Canal”): Es un portal “Web” que MONTAJES ROTELU, S.L. pone a disposición de todas las personas afectadas por el Código Ético (personal de la organización y terceras partes externas) y cualquier persona o grupo de interés relacionado con MONTAJES ROTELU, S.L., para que puedan comunicar cualquier irregularidad.
- **COMUNICANTE:** Persona que en virtud de lo previsto en el presente protocolo comunica una irregularidad en materia de ética.
- **SUJETO INVESTIGADO:** Persona a la que el comunicante imputa la comisión de una irregularidad.
- **COMITÉ ÉTICO:** Órgano responsable del impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores de conducta establecidos en el Código Ético, a través de la investigación de comunicaciones de posibles irregularidades y la propuesta de sanciones y medidas correctoras para cada caso, estará formado por el Compliance Officer.
- **INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE** (en adelante “Instructor”): Persona integrante del Comité Ético (el Compliance Officer), encargada de llevar a cabo la investigación, directa o indirectamente a través de empresas colaboradoras contratadas para tal fin, del expediente de las supuestas irregularidades.
- **GESTOR DEL CANAL:** Empresa externa independiente que recibe las comunicaciones de posibles irregularidades, registra la información y documentación anexa y reporta la información al Comité Ético, para que éste abra y tramite los expedientes de investigación que consideren oportunos.

4.1.2 Compromiso

MONTAJES ROTELU, S.L. ha institucionalizado los principios generales de actuación y valores éticos, de obligado cumplimiento por parte de todo el personal de la organización (administradores, directivos, empleados) y todas aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad se someta expresamente al Código Ético de MONTAJES ROTELU, S.L.). Asimismo, cuenta en su estructura organizativa con la figura del Comité Ético cuya función, entre otras, es la de solucionar coherentemente los conflictos éticos que puedan surgir en el devenir de la vida corporativa de la entidad, y la figura del Compliance Officer (integrante del Comité Ético) cuya función es vigilar, controlar y coordinar a los responsables con funciones de control en cada área, en relación con el cumplimiento normativo y ética empresarial de los grupos de interés de la entidad (empleados, clientes, proveedores, profesionales, etc.).

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	17 de 26

Para garantizar la confidencialidad de los datos personales de los comunicantes y proporcionar un servicio profesional en la gestión de las comunicaciones, MONTAJES ROTELU, S.L. ha optado por la contratación de una empresa externa especializada, como Gestor del Canal.

MONTAJES ROTELU, S.L. considera necesario disponer de un protocolo para la tramitación de las posibles irregularidades de tipo ético, penal, financiero, administrativo, etc. En este sentido, se ha diseñado el presente protocolo con el objeto de que los usuarios del Canal conozcan el funcionamiento del mismo y las garantías de confidencialidad, derechos de intimidad, presunción de inocencia y defensa propia de las personas investigadas que en él se recogen.

4.1.3 Responsabilidades

Todas las personas afectadas por el Código Ético de MONTAJES ROTELU, S.L. (personal de la organización) y terceras partes externas tienen la obligación de:

- Velar por su cumplimiento y comunicar cualquier irregularidad.
- Prestar colaboración en el análisis e investigación de una irregularidad, siempre que sean requeridos para ello por el Comité Ético o el Instructor.
- Guardar la debida confidencialidad sobre la colaboración prestada y los hechos puestos en su conocimiento.

El comunicante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas o indicios que tenga a su disposición, en el momento inicial de la comunicación de la irregularidad.

La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad (comunicaciones falsas), puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en la legislación vigente, así como en las medidas disciplinarias que puedan corresponder.

4.1.4 Comunicaciones no sujetas al canal


No son objeto del Canal y serán archivadas sin trámite, las comunicaciones referentes a:

- Dudas, consultas o quejas, acerca de una situación laboral que no suponga una irregularidad o posible vulneración del Código Ético.

En este caso está procedimentado que la consulta podrá formularse personalmente al departamento correspondiente, a través del teléfono 986639606 o bien a través del correo electrónico rotelu@rotelu.es.

- Opiniones o sugerencias de mejora.

La empresa dispone de un formulario web en su página web corporativa para recoger cualquier consulta o sugerencia.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	18 de 26

4.1.5 Garantía de confidencialidad y ausencia de represalias

MONTAJES ROTELU, S.L. garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos identificativos del denunciante, así como la ausencia de represalias por la comunicación. En este sentido:

- Los miembros del Comité Ético están sujetos a un compromiso de confidencialidad sobre toda la información referente a la comunicación. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- MONTAJES ROTELU, S.L. ha optado por la contratación de la empresa externa especializada GRUPO ADAPTALIA LEGAL-FORMATIVO, S.L. como Gestor del Canal, para intermediar entre el comunicante y el Comité Ético facilitando el contenido de la comunicación, pero no los datos personales del comunicante, excepto en las siguientes situaciones:
 - Una comunicación falsa (imputación de hechos con conocimiento de su falsedad).
 - Existir requerimiento de identificación por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administraciones Públicas con competencias sobre las acciones comunicadas, Tribunales de Justicia u otros órganos jurisdiccionales.
 - Ser imprescindible para la investigación de la comunicación.

4.1.6 Protección de datos


Los datos de los intervinientes en el procedimiento serán gestionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 2016/679 de Protección de Datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales y serán incorporados al Registro de Actividades del Tratamiento de MONTAJES ROTELU, S.L. como Responsable de Tratamiento, con domicilio en POL. IND. RIBADELOURO - 36710 - TUI (PONTEVEDRA) con la finalidad de gestionar, investigar y resolver las comunicaciones en relación con la presunta comisión de irregularidades.

Los comunicantes podrán ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acompañando la información necesaria mediante alguno de los siguientes medios:

1. Escrito dirigido a: GRUPO ADAPTALIA LEGAL-FORMATIVO, S.L., CL. JULIÁN CAMARILLO 26, 4ª PLANTA / 28037 - MADRID (MADRID)
2. Por correo electrónico a la dirección: legal@grupoadaptalia.es

Información necesaria:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que lo identifique, o de la persona que lo represente, en su caso.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	19 de 26

- Petición en que concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificación, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

Si desea obtener documentación adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad, podrá consultarla en el pie de página del Canal, haciendo clic en el siguiente enlace <https://montajesrotelucanaletico.appcore.es/index.php?option=canaletico&help=terms>, o remitiendo correo electrónico a legal@grupoadaptalia.es.

4.1.7 Vigencia del protocolo

El presente protocolo para la tramitación de las posibles irregularidades de tipo ético, ha sido aprobado por el Órgano de Administración de MONTAJES ROTELU, S.L., estando vigente en tanto no se apruebe una nueva versión.

4.2 REPORTE DE UNA COMUNICACIÓN

4.2.1 Acceso al canal

Haciendo clic en el enlace <https://montajesrotelu-canaletico.appcore.es> o directamente desde la página web <https://www.rotelu.es/es/inicio/> de MONTAJES ROTELU, S.L., el comunicante podrá acceder al Canal.

En el menú superior de la pantalla inicial del Canal, hay disponibles tres opciones:

- NUEVA DENUNCIA: Para reportar una nueva comunicación de irregularidad.
- SEGUIMIENTO DE DENUNCIA: Para hacer seguimiento, aportar nueva información o documentación complementaria, a una comunicación ya realizada anteriormente.
- AYUDA: Para acceder a documentación complementaria del Canal (Protocolo del Canal y Código Ético de MONTAJES ROTELU, S.L.), u obtener información del soporte técnico del Canal.


4.2.2 Reporte de una nueva comunicación

Para realizar una comunicación, el comunicante ha de hacer clic en el apartado NUEVA DENUNCIA, dividiéndose el proceso de comunicación en cinco pasos:

Paso 1: Seleccionar el motivo de la comunicación.

Paso 2: El comunicante debe decidir si desea realizar una comunicación anónima o incluir sus datos personales y correo electrónico para que MONTAJES ROTELU, S.L. pueda contactar con él, en el supuesto de necesitar información adicional para clarificar el evento comunicado.

Paso 3: El comunicante ha de cumplimentar los datos que se requieren en el formulario, teniendo en cuenta que hay campos de cumplimiento obligatorio y campos voluntarios.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	20 de 26

Es muy importante que el comunicante incorpore toda la información que recuerde sobre la irregularidad. Cuanto más completa sea la comunicación mejor podrá actuar MONTAJES ROTELU, S.L. para identificar y subsanar la irregularidad.

Paso 4: El comunicante, si lo desea, puede inicialmente aportar hasta un máximo de tres archivos de documentación o imágenes probatorias, en relación con la comunicación realizada.

Posteriormente, ha de aceptar las Políticas de Privacidad y superar la prueba de CAPTCHA antes de pasar al siguiente paso.

Paso 5: Una vez enviada la comunicación, si el comunicante ha facilitado una dirección de correo electrónico, visualizará una pantalla informativa sobre el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada y la necesidad de validar la comunicación, haciendo clic en el link adjunto al correo.

Si en el plazo de 48 horas el comunicante no valida la comunicación, ésta no se registrará y todos los datos incluidos serán borrados del sistema.

Después de validar la comunicación, el comunicante recibirá un correo electrónico de confirmación de registro, con el código identificativo de la comunicación y una contraseña.

En el supuesto de que el comunicante haya realizado una comunicación anónima, se mostrará en pantalla el número de reporte de comunicación y la clave de acceso. El comunicante debe copiarlos para poder consultar en el futuro el estado de su denuncia.

4.2.3 Adjuntar información o documentación complementaria

En el supuesto de que el comunicante desee incorporar a la comunicación información o documentación complementaria, ha de acceder al apartado SEGUIMIENTO.


Para evitar suplantaciones de identidad es obligatorio introducir el número de reporte y contraseña que se le facilitaron en el correo electrónico de confirmación del registro o en pantalla, si la comunicación fue anónima.

4.2.4 Seguimiento de una comunicación reportada

En el supuesto de que el comunicante desee ver el estado de una comunicación ya reportada (archivada, admitida a trámite de investigación, cerrada, etc.) o ver si hay alguna notificación en referencia a la comunicación, ha de acceder igualmente al apartado SEGUIMIENTO e introducir el número de reporte y contraseña que se le facilitaron en el correo electrónico de confirmación del registro o en pantalla, si la comunicación fue anónima.

4.3 VALIDACION DE UNA COMUNICACIÓN REGISTRADA

Tras el registro de la comunicación, el Gestor del Canal procederá a su estudio para determinar si es admitida a trámite de investigación o archivada, para lo que dispone de un plazo máximo de 30 días naturales.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	21 de 26

En este período, el Gestor del Canal podrá solicitar información adicional al comunicante para subsanar posibles defectos de la comunicación. Si en el plazo de 15 días naturales el comunicante no aporta dicha información y subsana los defectos señalados, se procederá a su archivo sin trámite de investigación.

El Gestor del Canal podrá:

1. Archivar sin trámite de investigación y finalizar el expediente, en el supuesto de que:

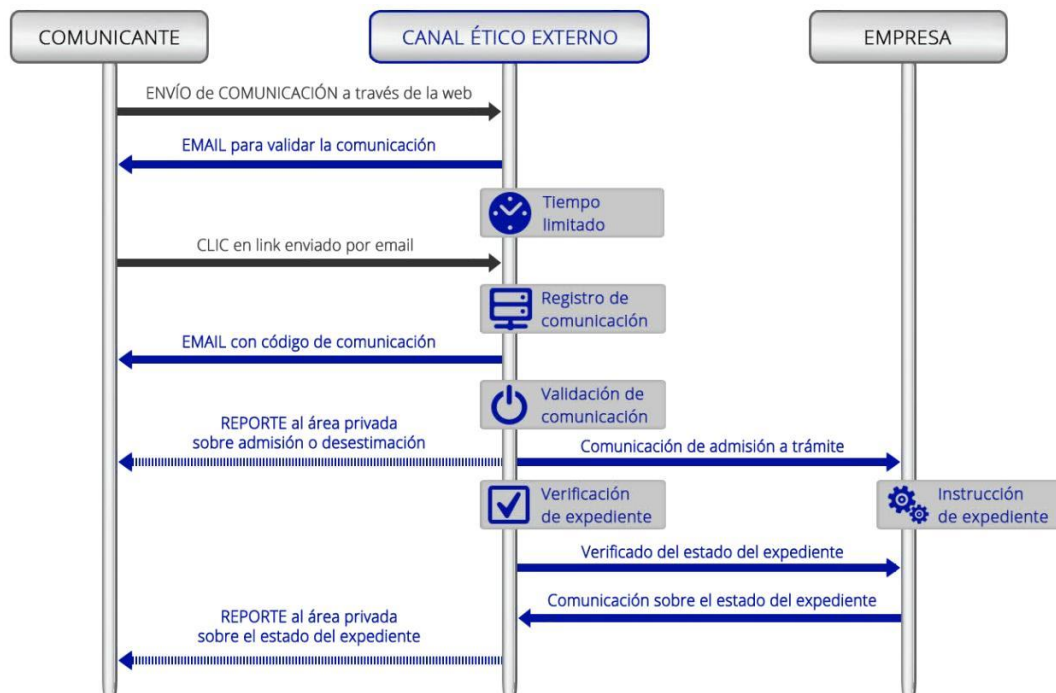
- La comunicación no cumpla con los requisitos mínimos formales para su tramitación.
- La conducta no presente indicios razonables de suponer una infracción.
- La comunicación se refiere a una duda, consulta o queja (p.e. sobre una situación laboral, características de un producto, etc.), sin que suponga una infracción.
- El contenido de la comunicación resulte manifiestamente irrelevante.


2. Admitir a trámite de investigación.

El Gestor del Canal tramitará a MONTAJES ROTELU, S.L. toda la información y documentación recopilada de la comunicación, a excepción de los datos personales del comunicante. En concreto no se comunicará a la empresa el nombre, apellidos, email y teléfono de contacto del comunicante.

Ambos supuestos serán reflejados en el apartado SEGUIMIENTO del Canal, para que el comunicante puede conocer el estado de su comunicación.

En el siguiente esquema se recoge el ciclo de vida de una comunicación:



	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	22 de 26

4.4 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

4.4.1 Apertura del expediente de investigación

Una vez la comunicación ha sido admitida a trámite de investigación, el Gestor del Canal trasladará su contenido al Comité Ético, el cual designará al Instructor para el esclarecimiento de los hechos ocurridos, así como la identificación de los responsables.

En función del ámbito, alcance y personas presuntamente involucradas en la irregularidad comunicada, el Instructor valorará la estrategia de investigación a desarrollar en cada caso concreto, disponiendo de las siguientes opciones:

- Que el expediente de investigación sea íntegramente diseñado, liderado y gestionado por el Instructor, sin perjuicio de las consultas o apoyo que pueda requerir de otros departamentos para su completa sustanciación (designación de un equipo de trabajo).
- Que el expediente de investigación sea diseñado, liderado y gestionado por el Instructor y que atendiendo a las necesidades del caso delegue todo o parte del proceso de investigación, en un órgano o departamento interno específico de MONTAJES ROTELU, S.L. cuando ello resulte recomendable por razón de su especialidad, conocimiento específico, acceso a información o ámbito geográfico de la irregularidad a investigar.
- Que el expediente de investigación sea diseñado, liderado y gestionado por el Instructor y que atendiendo a las necesidades del caso se externalice todo o parte del proceso de investigación, en una empresa externa colaboradora.


Toda colaboración en la investigación de una irregularidad está sujeta al deber de confidencialidad respecto de la información que pudiera conocer en su actuación. Asimismo, toda persona que vaya a prestar colaboración tiene la obligación de abstenerse de formar parte del equipo de investigación, si sobre él pudiera existir conflicto de interés o causa justa, comunicando expresamente dicha incompatibilidad al Instructor.

4.4.2 Medidas cautelares

Paralelamente al inicio de la investigación y antes de comunicar los hechos a los sujetos investigados, el Instructor, previa aprobación de Asesoría Jurídica, podrá adoptar medidas cautelares con carácter de urgencia cuando:

- Exista riesgo de pérdida o manipulación de la información o pruebas.
- La extrema gravedad de los hechos comunicados así lo aconsejen.

Estas medidas se llevarán a cabo en coordinación con las unidades de negocio/departamentos correspondientes y la comunicación a los sujetos investigados, estando siempre presente el principio de presunción de inocencia, podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo, teniendo en cuenta que, salvo caso extraordinario a justificar por el Instructor, la vigencia de cualquier medida cautelar no podrá exceder de tres meses desde la comunicación del Gestor del Canal al Comité Ético.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	23 de 26

4.4.3 Comunicación a los sujetos investigados

En el curso de la investigación si los hechos investigados tienen viso de ser ciertos, el Instructor organizará tan pronto como sea posible una entrevista con el sujeto investigado, identificándose ante él como el encargado de la investigación de la supuesta irregularidad e informándole brevemente de los hechos que se le imputan, la posible calificación de los mismos y las eventuales consecuencias.

En el supuesto de que varias personas fueran responsables de la supuesta irregularidad, las entrevistas se llevarán a cabo de forma separada, aunque simultáneamente para evitar la comunicación entre ellas. En este caso, si el Instructor lo considera oportuno, podrá optar por el careo entre los investigados o entre éstos y los testigos admitidos.

En este mismo acto, el Instructor invitará al posible responsable a que exponga su versión de los hechos y aporte las pruebas que estime oportunas en su defensa. Si éstas no estuvieran disponibles, el investigado dispondrá de 15 días hábiles para aportarlas, a contar desde la celebración de la entrevista. El Instructor decidirá sobre la admisibilidad de las pruebas, pero no podrá denegar la práctica de ninguna, excepto que sea impertinente o inútil para la investigación.

Durante la entrevista, el Instructor formulará al investigado las preguntas que estime oportunas para esclarecer los hechos investigados. El investigado, si lo desea, no estará obligado a contestar y su negativa a contestar no podrá considerarse como la aceptación tácita de los hechos.

El Instructor levantará acta de la entrevista practicada y ésta será firmada por éste, el investigado y los testigos interrogados, en el supuesto de existir.

4.4.4 Proceso de investigación

El Instructor llevará a cabo todas las acciones que considere necesarias para disponer de evidencias suficientes para la determinación y resolución de la irregularidad comunicada, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este sentido, podrá llevar a cabo revisión de documentos, registros, dispositivos, análisis de procesos y procedimientos, realización de entrevistas, visitas, etc.


4.4.5 Informe final

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, el Instructor elaborará con la mayor celeridad posible un informe final dirigido al Comité Ético para su información, opinión y control, que contendrá detalle de las presuntas irregularidades, de los trabajos realizados, la opinión del Instructor respecto a los hechos acontecidos y, si es el caso, las propuestas de acciones o controles a llevar a cabo por MONTAJES ROTELU, S.L. para impedir que dicha irregularidad se vuelva a producir.

4.5 RESOLUCION Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACION

4.5.1 Órgano responsable

El Comité Ético es el órgano competente para resolver el expediente de investigación de cualquier irregularidad cometida en relación con MONTAJES ROTELU, S.L.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	24 de 26

En el supuesto de incompatibilidad de cualquiera de los miembros del Comité Ético para la tramitación de cualquier asunto, dicho miembro será recusado y apartado de todos los trámites que se celebren en relación al mismo.

4.5.2 Resolución del Comité Ético

El Comité Ético podrá adoptar una o varias de las siguientes decisiones:

1. Solicitar la práctica de acciones adicionales de investigación, en el supuesto de considerar que el informe final emitido por el Instructor no es lo suficientemente concluyente. En este supuesto, el expediente será remitido nuevamente al Instructor para dar cumplimiento al mandato del Comité Ético y su nueva presentación.

2. Declarar la no comisión de una irregularidad.

3. Declara la comisión de una irregularidad, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

- Instar a la Dirección de Recursos Humanos la coordinación y aplicación del régimen disciplinario, que a su vez será la encargada de comunicar el hecho a la unidad de negocio/departamento del investigado y/o

- Trasladar a la unidad de negocio/departamento en la que se haya cometido la irregularidad la adopción de medidas correctoras para impedir la comisión de nuevas irregularidades.

4. Poner a disposición de la administración de justicia competente las irregularidades detectadas. Instar a la Dirección de Asesoría Jurídica o, en su caso, al abogado designado por la entidad, que inicie el procedimiento para poner a disposición de la administración de justicia la irregularidad detectada.

4.5.3 Trámite de audiencia


Recibido el informe final del Instructor, el Comité Ético en los supuestos descritos en el apartado 4.5.2, puntos 3 y 4, comunicará a los sujetos investigados la propuesta de resolución, quienes podrán, si lo consideran necesario, alegar de manera expresa cuanto crean conveniente para su descargo y aportar la documentación que consideren oportuna. El Comité Ético podrá invitar a participar en este trámite a cualquier persona que considere adecuado a la vista de sus conocimientos específicos.

Los sujetos investigados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la propuesta de resolución por el Comité Ético, para presentar las alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la resolución será definitiva y no cabe recurso alguno.

4.5.4 Sanciones

Las sanciones que puedan imponerse en cada caso serán las previstas dependiendo del régimen de vinculación con el sujeto investigado.

La graduación de las sanciones se determinará en función de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias, etc. A tal efecto, cuando sea preceptiva la tramitación de expediente

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	25 de 26

disciplinario, el informe del Instructor se incorporará al expediente a fin de evitar duplicidad de actuaciones.

4.5.5 Información y cierre del expediente

El comunicante de la irregularidad, mientras no se finalice el expediente de investigación, ha de ser informado sobre el estado del mismo dentro de los 30 días naturales a la interposición de la misma.

Tras la finalización del expediente y, en su caso, su preceptiva comunicación al investigado y su unidad de negocio/departamento, el cierre será informado al comunicante a través del apartado SEGUIMIENTO del Canal. Dicha información contendrá únicamente mención a si los hechos comunicados han supuesto la identificación de alguna irregularidad y nunca contendrá detalles de las acciones realizadas ni de las conclusiones alcanzadas. En ningún caso, el expediente de investigación será compartido con el comunicante.

4.5.6 Publicidad

La comunicación de admisión a trámite realizada por el Gestor del Canal, el contenido del expediente de investigación y la resolución alcanzada, no será público.

Se excepciona de lo anterior:

- El informe periódico sobre las resoluciones dictadas que el Comité Ético debe emitir con fines estadísticos al Órgano de Administración o a la Comisión de Auditoría de MONTAJES ROTELU, S.L.
- La comunicación de la irregularidad a las autoridades administrativas o judiciales, en el supuesto de que ésta presente caracteres de infracción administrativa, falta o delito, en cuyo caso MONTAJES ROTELU, S.L. está obligada a su denuncia.


5. REGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de los principios y valores del Plan de Prevención de Riesgos Penales o del Código de Conducta puede dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de lo recogido por el Convenio Colectivo de MONTAJES ROTELU, S.L., sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El régimen disciplinario se aplicará por el Órgano de Administración, a propuesta del Oficial de Cumplimiento, y en aplicación de las sanciones previstas en el Convenio Colectivo de ROTELU y la normativa laboral.

Igualmente, en el caso de ser el incumplidor de los principios y valores citados un proveedor o colaborador de ROTELU ello podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales o de otra índole que procedan en los términos previstos en la normativa aplicable.

Respecto al personal de ROTELU al que no se le aplique el meritado Convenio Colectivo, en este caso, la administradora única D^ª Maria de los Ángeles Rosa Paramos Dominguez, será sancionada en su caso con las sanciones administrativas o penales que pudieran resultar de su incumplimiento.

	PROCEDIMIENTO DE APOYO	PA-14	
	CONTROL DE PROCESO	Edición	04
		Fecha	02/02/2023
		Página	26 de 26

6. FORMACION

La mercantil ROTELU ejecutará un plan de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a su personal, ofreciendo una formación on line o presencial.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización en ROTELU, se propone como objetivo asegurar el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas entre el personal. Todos los destinatarios tienen que estar informados, tanto sobre los objetivos de conducta y transparencia que se pretenden alcanzar, como sobre el modo a través del cual ROTELU ha decidido prevenir los riesgos penales y perseguir los comportamientos delictivos que fueran detectados.

7. DIFUSION

La difusión de este Plan es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, que velará por su divulgación a todos los empleados y proveedores destinatarios del mismo. Dicha difusión enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de ROTELU de los principios que tanto el Código Ético como el presente Plan establecen y aquellos documentos a los que se hace referencia en el mismo.

Este modelo de organización de ROTELU, en tanto que se encarga de la prevención de riesgos penales en la empresa, estará disponible a través de un enlace en la página web corporativa, de forma que tanto los empleados como los terceros que tengan relación con la empresa, o aun sin tenerla, puedan conocer el interés de ROTELU por la prevención de delitos en su seno, y comunicar a través del cauce habilitado para ello, la posible comisión de delitos o conductos contrarias a la normativa vigente dentro de la empresa.

Se les entregará a todos los trabajadores actuales y futuros el Código Ético y el Convenio Colectivo (que incluye el Régimen Disciplinario), junto con la documentación normalmente prevista para la contratación. Asimismo, se les facilitará el acceso online al presente Plan y a aquellos documentos a los que se hace referencia en el mismo. El presente Plan también estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

8. SUPERVISION Y ACTUALIZACION

En cuanto a su actualización, toda vez que un modelo de prevención supone un programa de gestión dinámico, con carácter periódico se realizarán las oportunas revisiones del mismo, siendo esta periodicidad de un año, prestando especial atención a los cambios normativos que tengan directa relación con el plan, a las modificaciones de las líneas de negocio de la empresa, o a cambios en los procesos productivos que se han tenido en cuenta, que haría recomendable la revisión del programa. Esta tarea de revisión y verificación corresponderá al órgano de instrucción y control del cumplimiento normativo.

En todo caso, las tareas de revisión del modelo se instarán siempre y cuando se hayan modificado sustancialmente las normas legales que rijan el funcionamiento de la empresa o su sector de negocio o actividad, cuando cambien las condiciones de la empresa sobre las que se realizó este plan –al menos las que basaron la evaluación de los riesgos penales-, o siempre que se reciban denuncias de incumplimientos de las normas del modelo o se detecten.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Prevención de Riesgos Penales entrará en vigor el día de su publicación en la página web y entrega a los empleados del documento en el que se refleje el código ético y el enlace a la web.